



**Universidad
Mariana**

NIT: 800092198-5

**ACUERDO 089
20 de mayo de 2022**

Por el cual se autoriza la modificación al Acuerdo 058 del 5 de febrero de 2021, que aprobó la creación y apertura del curso Preuniversitario de Facultad Ciencias de la Salud

EL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que en el Acuerdo 011 del 10 de febrero de 2009, en su artículo primero faculta además de las Unidades Académicas a otras dependencias administrativas para ofrecer Diplomados y cursos de formación continua.
- Que las actividades administrativas del curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud, estarán bajo la dirección de la Decanatura de la Facultad Ciencias de la Salud con apoyo del Programa de Enfermería desde el cual se asignará descarga de horas para el desarrollo de labores culturales y de extensión en plan de trabajo docente.
- Que el curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud, es una herramienta importante que permite al estudiante adquirir fundamentos para abordar con mayor comprensión las disciplinas en salud, logrando una mejor nivelación en las competencias básicas y en consecuencia tener la posibilidad para tomar una mejor decisión en la elección su formación profesional.
- Que por la alta demanda de aspirantes para el curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud, se hace necesario la modificación del Acuerdo 058 del 5 de febrero de 2021, que aprobó la creación y apertura del curso en mención, en el sentido es necesario establecer para este, nuevos criterios de inscripción, admisión y promoción.
- Que según estudio y seguimiento a los cupos obtenidos por los estudiantes del curso Preuniversitario de la Facultad de Ciencias de la Salud, 1ra y 2da cohorte, efectuado en Consejo de Facultad respecto al ingreso a los programas de pregrado adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, se encuentra una distribución que no supera en ningún caso el 30% del número de cupos de ingreso asignados en el Registro Calificado para cada uno de los programas.
- Que se identifica que los estudiantes de las dos (2) primeras cohortes del curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud presentan un bajo dominio en herramientas digitales que afecta los procesos de comunicación y académicos; en consecuencia, es necesario el incluir el módulo de Competencias digitales.
- Que el Curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud busca el aseguramiento del perfil del aspirante a los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, por ello es pertinente el incluir como estrategia, la evaluación mediante una prueba final escrita que equivalga al 80% de la nota del último corte en todas las asignaturas desarrolladas en el curso en mención, evaluación que se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Universidad Mariana.

Excelencia educativa para la transformación social

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - San Juan de Pasto - Colombia
www.umariana.edu.co - informacion@umariana.edu.co

Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SNIES: 1720 - Vigilada por el M.E.N.



Que el cupo obtenido en el curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud por el aspirante a cualquiera de los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud sólo aplica para el proceso de admisión en el periodo académico inmediato a la obtención del mismo; teniendo en cuenta que los cupos para ingreso a los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud son aprobados mediante resoluciones de registro calificado otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional, siendo este ente gubernamental, quien autoriza su modificación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar la modificación al Acuerdo 058 del 5 de febrero de 2021, que aprobó la creación y apertura del curso Preuniversitario de Facultad Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: establecer que el desarrollo de las actividades administrativas del curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud, estarán bajo la dirección de la Decanatura de la Facultad Ciencias de la Salud con apoyo del Programa de Enfermería.

ARTÍCULO TERCERO: establecer el proceso de inscripción para el curso Preuniversitario de la Facultad Ciencias de la Salud, así:

Seguir los pasos 1, 2 y 3 en el portal virtual. Paso 1) referido a preinscripción, Paso 2) generar recibo de inscripción con la opción de generar recibo de pago o cancelar en línea, Paso 3) registrar datos personales finalizando el proceso de inscripción. El diligenciamiento del formulario no compromete a la Institución con la aceptación del aspirante, los derechos de inscripción establecidos por la Institución, no serán reembolsados en caso de no ser admitido.

ARTÍCULO CUARTO: Los admitidos en el curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud finalizarán el proceso de admisión al adjuntar en el sistema documento de identidad, así:

Cédula de ciudadanía (ciudadanos colombianos).
Pasaporte o cédula de extranjería (extranjeros de cualquier nacionalidad) y otros requerimientos que exija la ley colombiana vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de admisión se realizará de la siguiente manera:

Para la selección de estudiantes, se establece según resultado obtenido en la entrevista efectuada en el proceso de admisión realizado en uno de los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, el puntaje de esta entrevista tendrá un valor de 100% para definir la admisión al Curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud.

Excelencia educativa para la transformación social

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - San Juan de Pasto - Colombia
www.umariana.edu.co - informacion@umariana.edu.co

Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SNIES: 1720 - Vigilada por el M.E.N.

Si el aspirante no se presentó a ninguno de los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, deberá informar el programa al que aspira y una vez legalizada el pago de inscripción al curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud, se presentará a la entrevista efectuada en el programa de su elección.

ARTÍCULO SEXTO:

una vez realizada la selección de los admitidos al curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud, se publicarán los resultados de este proceso y se habilitará el proceso de matrícula, según el cupo establecido de 100 estudiantes que corresponde a dos grupos cada uno de 50 estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

será promovido y obtendrán el cupo al programa adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud seleccionado por el participante con anterioridad, aquel estudiante del curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud que cumpla con:

- Obtener promedio general igual o superior a cuatro puntos cincuenta (4.50), calculado de las notas finales de cada una de las asignaturas que componen el Curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud.
- Quedar clasificado entre los estudiantes con mayores promedios en el número de cupos asignados en el programa seleccionado previamente por el participante (según artículo octavo en este mismo acuerdo).

Parágrafo 1: la nota final de cada asignatura se obtiene de la sumatoria del porcentaje de tres notas, la primera nota equivale al 30%, la segunda nota a otro 30% y la tercera nota a un 40%.

Parágrafo 2: la tercera nota que equivale a un 40% será calculada a partir de una prueba final que abarca el total del Curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud y será registrada en cada una de las asignaturas del mismo.

Parágrafo 3: en caso de empate para la asignación del último cupo en cualquiera de los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud este se resolverá, asignando el cupo al estudiante del curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud que haya obtenido la mayor calificación en la prueba final.

ARTÍCULO OCTAVO:

según el cupo de estudiantes admitidos definido en la resolución de registro calificado de cada uno de los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, sólo un máximo del treinta por ciento (30%) de estos cupos, se asignará a quienes sean promovidos del curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud, así:

PROGRAMA	CUPOS DE ADMISIÓN SEGÚN REGISTRO CALIFICADO	CUPOS ASIGNADOS PROMOVIDOS PREUNIVERSITARIO
ENFERMERÍA	50	15
TERAPIA OCUPACIONAL	32	10
FISIOTERAPIA	35	11
NUTRITION Y DIETÉTICA	45	14
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	35	11
TECNOLOGÍA EN RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA	35	11
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA	50	15

Excelencia educativa para la transformación social

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - San Juan de Pasto - Colombia
www.umariana.edu.co - informacion@umariana.edu.co

Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SNIES: 1720 - Vigilada por el M.E.N.



Universidad
Mariana

NIT: 860092198-5

Continuación Acuerdo 089, del 20 de mayo de 2022

4 de 4

ARTÍCULO NOVENO: incluir el módulo competencias digitales en el curso Preuniversitario Facultad Ciencias de la Salud, con un total de cuarenta y ocho horas para cada grupo de 50 estudiantes. Los cursos a desarrollar en el preuniversitario son:

MODULO	HORAS
ANATOMOFISIOLOGIA	48
BIOLOGIA CELULAR Y HUMANA	48
BIOQUIMICA	36
PRIMEROS AUXILIOS	24
MATEMATICA BASICA PARA LA SALUD	36
LECTOESCRITURA	36
ORIENTACION VOCACIONAL	24
COMPETENCIAS DIGITALES	48
TOTAL HORAS PARA DESARROLLO DEL PREUNIVERSITARIO FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD	300

ARTÍCULO DÉCIMO: lo demás contemplado en el acuerdo 058 del 5 de febrero de 2021, se mantienen tal y como fueron estipulados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Enviar para lo pertinente el presente Acuerdo a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

DIANA CRISTINA LOURIDO JURADO
Decana Facultad Ciencias de la Salud
Presidente del Consejo

SENEIDA TORO GAVIRIA
Secretaria

Excelencia educativa para la transformación social

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - San Juan de Pasto - Colombia
www.umariana.edu.co - informacion@umariana.edu.co

Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SNIES: 1720 - Vigilada por el M.E.N.